



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 78

Tomo: LI

Fecha de Publicación: 29-09-1926

EL C. DIPUTADO MANUEL TARREGA, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO NUM. 219

“El XXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1º.- Se reforma el artículo 165 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

Artículo 165.- Esta Constitución podrá ser reformada y adicionada; pero para que las adiciones y reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa de reformas o adición por la declaratoria de las dos terceras partes de los Diputados presentes y que sea aprobada por las dos terceras de los miembros del Congreso.

TRANSITORIO

Comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado.- C. Victoria, Tamps., a 11 de septiembre de 1926.- *F. Castellanos Jr.*, Diputado Presidente.- *Angel Cárdenas*, Diputado Secretario.- *N. Uriegas*, Diputado Secretario.- Rúbricas”.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.- *M. Tárrega*.- Por El Srío. Gral. de Gobierno, El Oficial Mayor, *Epigmenio García*.